



REGÍMENES TRIBUTARIOS



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Regímenes tributarios

A continuación, se proporciona una breve guía respecto a los regímenes tributarios para tenedores de instrumento de deuda del Gobierno Federal.

Regímenes tributarios para tenedores de Instrumentos de Deuda del Gobierno Federal ^{1/}		Retención (Pago Provisional)	Impuesto sobre intereses devengados	Impuesto sobre ganancias de capital	
Residentes en México ^{3/}	Directo	0.97% sobre el monto del capital ^{2/}	- Persona física hasta 35% - Persona moral 30%	- Personas físicas hasta 35% - Personas morales 30%	
	A través de Fondo nacional o extranjero residente en México	0.97% sobre el monto del capital ^{2/}	- Fondo sin transparencia fiscal ^{4/} : 30% - Fondo transparentes fiscales ^{4/} : Persona física hasta 35%. Persona moral 30%.	- Fondos sin transparencia fiscal ^{4/} : 30% - Fondos transparentes fiscales ^{4/} : Personas físicas hasta 35% Personas morales 30%	
	A través de Fondo residente en el extranjero	Estados Unidos	N/A	- Persona física hasta 35% - Persona moral 30%	- Personas físicas hasta 35% - Personas morales 30%
		Canadá	N/A	- Personas física hasta 35% - Personas moral 30%	- Personas físicas hasta 35% - Personas morales 30%
		Zona del euro	N/A	- Personas físicas hasta 35% - Personas morales 30%	- Personas físicas hasta 35% - Personas morales 30%
Resto del mundo	N/A	- Personas físicas hasta 35% - Personas morales 30%	- Personas físicas hasta 35% - Personas morales 30%		
Residentes en el extranjero	Directo	Exento	Exento	Exento	
	A través de Fondo nacional o extranjero residente en México	0.97% sobre el monto del capital ^{2/}	- Fondo sin transparencia fiscal ^{5/} : 30%. - Fondo transparente fiscal ^{5/} : Exento	- Fondo sin transparencia fiscal ^{5/} : 30% - Fondo transparentes fiscales ^{5/} : Exento	
	A través de Fondo residente en el extranjero	Estados Unidos	Exento	Exento	Exento
		Canadá	Exento	Exento	Exento
		Zona del euro	Exento	Exento	Exento
Resto del mundo	Exento	Exento	Exento		

Nota: Este documento tiene fines meramente informativos. Su publicación no otorga derechos ni beneficios distintos de aquéllos previstos en la legislación aplicable en vigor.

El cuadro contiene información simplificada de las operaciones, por lo que el tratamiento fiscal aplicable dependerá de las características particulares de cada contribuyente y las operaciones que realice.

N/A: No aplicable.

^{1/} Imposición de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2020).

^{2/} Tasa de retención aplicable por instituciones del sistema financiero mexicano de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, de acuerdo con los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

^{3/} Las personas físicas que únicamente obtengan ingresos por intereses podrán optar por considerar la retención que se efectúe como pago definitivo, siempre que dichos ingresos correspondan al ejercicio de que se trate y no excedan de \$100,000.00 M.N.

^{4/} De conformidad con el artículo 4-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta los residentes en México y los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país están obligados a pagar el impuesto por los ingresos que obtengan a través de entidades extranjeras transparentes fiscales en la proporción que les corresponda por su participación en ellas.

^{5/} De conformidad con el artículo 4-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se considera que las entidades extranjeras y las figuras jurídicas extranjeras son transparentes fiscales cuando no sean residentes fiscales para efectos del impuesto sobre la renta, en el país o jurisdicción donde estén constituidas ni donde tengan su administración principal de negocios o sede de dirección efectiva y sus ingresos sean atribuidos a sus miembros.